Constancia Secretarial. Chaguaní diecisiete (17) de Septiembre de 2020. Ingrese al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, con solicitud de desglose por parte del apoderado de la demandante. Sírvase proveer.-

ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía 2018 – 00013.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado: MARCO ANTONIO VELA BERNAL y BAUDELINO VELA B.

El memorialista sírvase aclarar su petición, por cuanto en el presente proceso no ha sido decretada la perención.

YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CHAGUANI CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó por estado No. 25
de hoy 18-09-2020
El Secretario(a),

Escaneado con CamScanner